

MENSAJE N° 003/22

San Carlos Centro, 20 de Mayo de 2022.

Sr. Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Claudio Gerstner

.....

Atento lo expuesto en Ordenanza N° 982/22 sancionada por ese Concejo y comunicada a éste el 06 de Mayo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por Art. 41 inc. 6) Ley 2756- Orgánica de Municipalidades- se procede a elevar la **Observación Total** a la misma, por encuadrarse en las causales de ley.

Nulidad absoluta e insanable prevista por las Leyes N° 2756 y N° 12065, ambas en plena vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por la Legislatura Provincial y **NO por el Concejo Municipal de San Carlos Centro:**

LEY N° 2756 - ORGÁNICA DE MUNICIPIOS - CAPITULO III – ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL - *ARTICULO 39 - Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales:*

17) Fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración ... En ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo; tampoco podrá aumentar o incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales.

LEY N° 2756 - ORGÁNICA DE MUNICIPIOS - CAPITULO IV - DEL INTENDENTE MUNICIPAL, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES - *ARTICULO 41.- Son atribuciones del Intendente Municipal:*

6) Observar total o parcialmente dentro del término fijado por el Artículo 39, inciso 12, las ordenanzas, decretos o resoluciones que considere ilegales o inconvenientes al interés público, incluso el presupuesto general de gastos.

LEY 12065 - (MODIFICA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES) - *ARTÍCULO 2.- Limitase el gasto de los Concejos Municipales al dos por ciento (2%) del presupuesto del gasto público consolidado de las respectivas Municipalidades. La presente disposición comenzara a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por Ordenanza.*

La sanción de la Ordenanza N° 982/22 por parte del **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autónomo de la República Argentina**, es otra palmaria muestra del obrar contrario de ese Cuerpo a las normativas y leyes vigentes.

En la norma que por el presente se **Observa Totalmente**, los 6 (seis) Concejales, por unanimidad, se autoasignan una Partida Personal (Sueldos) de \$ 14.006.000, cifra similar a la destinada a la totalidad de los 15 (quince) agentes que integran el Personal Administrativo que desempeña sus funciones en la Municipalidad.

Además, el incremento de \$ 7.999.370 en la Partida Personal (Sueldos) del Concejo Municipal (**absolutamente contrario a las normativas y leyes vigentes**) se lo autoasignan disminuyendo el monto fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal a las Partidas Combustibles y Lubricantes, Cubiertas y Cámaras, Repuestos y Reparaciones de Rodados, Maquinarias y Herramientas.

Es evidente, por demás, que las Sras. y Sres. Concejales ocupan sus cargos con el único y superlativo objetivo de multiplicar el ingreso de fondos públicos a sus bolsillos, aún a costa de violar la totalidad de las normativas y leyes vigentes y alentando a que no se presten los servicios públicos al disminuir las Partidas Combustibles y Lubricantes, Cubiertas y Cámaras, Repuestos y Reparaciones de Rodados, Maquinarias y Herramientas.

En cambio, este Departamento Ejecutivo Municipal, tiene entre otras tantas tareas, la cada día más eficiente prestación de los servicios públicos, aún a costa de mantener el mismo valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos desde hace 30 meses, puesto que las Sras. y Sres. Concejales ni siquiera se dignaron en tratar el propuesto incremento de la misma.

Pero vale aquí una aclaración: la cada día más eficiente prestación de los servicios públicos, solo será posible si no vuelven los violentos que toman por la fuerza la ciudad, con el aval y el apoyo de las Sras. y Sres. Concejales, que entre otras cosas, brindan la conexión eléctrica desde el recinto del Concejo a quienes arman la carpa frente al Municipio.

Por lo expresado en los primeros párrafos del presente Mensaje, téngase por presentado en tiempo y forma, a todo efecto **Observación Total** a la Ordenanza N° 982/22.